



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En conocimiento de la señora juez, se allegó a través del correo institucional del Despacho escrito presentado por la Dra. Anyela Belssy Diaz Guerrero, por medio del cual acepta la designación de partidora.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar digitalmente al expediente el contenido del escrito de aceptación del cargo allegado por la Dra. Anyela Belssy Diaz Guerrero partidora designada, para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Tener a la Dra. Anyela Belssy Diaz Guerrero, como partidora dentro del presente asunto tal y como se ordenó en la diligencia que decidió las objeciones planteadas contra los inventarios y avalúos llevada a cabo el 09 de marzo del año en curso, y póngase a su disposición el expediente digital a efectos del numeral 3° de dicha providencia.

TERCERO. Comunicar lo aquí resuelto a los Dres. José Manuel Córdoba Guaran y Elizabeth Córdoba Peña.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d8d92ac89ef9cd3dc2644c76d11f4b12c3964eedcc6dee64fc82e8140ca64f**
Documento generado en 04/11/2021 07:49:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>